



Bogotá D.C. 20 ENE 2023

Oficio No. 23-4-00566

Señora:

**MARIA ELIZABETH LOSADA FALK**

KR 38 58 A 77 OF 403

Teléfono: 310 2682095

Email: [marialosada@hilbertsas.com](mailto:marialosada@hilbertsas.com) / [admin@hilbertsas.com](mailto:admin@hilbertsas.com)

La Ciudad

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría No. 000046 del 12 de enero de 2023

**ASUNTO:** Consulta – Funciones Curador Urbano. Expediente 11001-4-22-2980

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia, en la cual señala que se están realizando obras sin autorización en los predios objeto del trámite citado en la referencia, para que se adopten las medidas pertinentes, me permito informarle que conformidad con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, el Curador Urbano es un particular que ejerce una función pública que se limita a la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes de las solicitudes elevadas ante él, verificación que se resuelve a través del otorgamiento de las respectivas licencias de construcción.

Así mismo, “La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y de construcción”, razón por la cual el Curador Urbano no es la autoridad competente para intervenir en alguna de las situaciones planteada en su escrito, por tanto, deberá dirigirse en cada caso a la entidad respectiva para que tome las medias correspondientes e inicie las investigaciones a que haya lugar.

Si usted evidencia que existe una posible infracción urbanística, deberán acudir a los inspectores de policía, quienes de acuerdo con el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, tienen la competencia para ejercer funciones de control urbano e imponer las medidas correctivas y sanciones por los comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Atentamente

  
  
**ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

C.C Expediente 11001-4-22-2980

Revisó: AL